



HONORABLE ASAMBLEA:

301907

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, CON EL PROPÓSITO DE HOMOLOGAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL CON LA NACIONAL, EN RELACIÓN CON EL NÚMERO ÚNICO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS 911, Y AL SERVICIO DE DENUNCIA ANÓNIMA 089”, motivando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 02 de Diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) informó desde finales del año pasado, la implementación y establecimiento del número 911 como número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia, por ello, el organismo detalla que los códigos de servicios especiales como Policía de todos los niveles de Gobierno, Cruz Roja, Sistema Nacional de Atención de Emergencias de la Ciudadanía, Bomberos, Seguridad y Emergencia, autorizados a las entidades gubernamentales y de

servicio social, debieron migrar hacia el Número “911”, dichas modificaciones son con el objeto de tener un solo número para todo tipo de emergencias, como ya se dijo, en todo México, y se eligió el “911” por ser uno de los número más aceptados y reconocidos a nivel mundial, lo anterior sumado a que, en México existe en un precedente de asociación con el mismo, por el uso del mismo en nuestro País vecino.

Dicho número de emergencia será administrado a nivel nacional por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que también tendrá a su cargo el código de servicios especiales 089 para el servicio de denuncia anónima.

Además, el Instituto explicó que, para lograr la unificación del Código fue necesario una ardua colaboración entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicación, por todos los requerimientos de información relacionada a la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, así como del registro de datos.

Dentro de este proyecto se estableció como obligación para los concesionarios y autorizados que deberían proporcionar en forma gratuita e irrestricta incluyendo, sin ser limitativo, a teléfonos sin saldo, con servicio restringido y aparatos telefónicos de uso público, el acceso a servicios de emergencia a través del número 911, así como a los servicios de seguridad “089” (servicio de denuncia anónima), por tal razón, no facturarán montos a los concesionarios y/o Autorizados por que se generen, transiten o terminen las llamadas al “911” y al “089”.

En este contexto, se visualiza como una necesidad imperante el implementar campañas publicitarias mediante las cuales se informe a los usuarios la existencia y el funcionamiento de los números “911” y “089”.

Pues bien, la frase de “llama al 911”, era algo que sólo escuchábamos en programas de televisión, ahora no más, pues a partir del pasado 03 de octubre, forma parte de nuestra realidad, aunque en el mejor de los casos esperemos nunca necesitarlo.

El número de emergencias “911” nació a finales de los años cincuenta, cuando la Asociación Nacional de Bomberos pidió al Gobierno de ese país establecer un único número para reportar incendios, pero según datos de la Asociación Nacional de Números de Emergencia, en 1967, la Comisión de Telecomunicaciones estadounidense concertó con AT&T crear el “911” para reportar todas las emergencias.

Dentro de los países de América que lo utilizan encontramos a Canadá, Estados Unidos, Argentina, Uruguay, Costa Rica, Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela, Paraguay, El Salvador, Honduras y Panamá.

Así pues, en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, argumentó lo siguiente:

“El Gobierno Federal tiene como propósito homologar el servicio para la atención de llamadas de emergencia a nivel nacional y elevar la calidad en la presentación del mismo, lo que supone entre otros, reducir los tiempos de respuesta y mejorar el despliegue, coordinación y operación de diversas instancias, además de los concesionarios. Lograrlo requiere articular la participación de instituciones en los tres órdenes de gobierno, de organizaciones civiles y de empresas en un marco de certidumbre, así como prever los recursos, acciones y etapas necesarias para su adecuada implementación. En este sentido, es necesario que los lineamientos establezcan obligaciones y tiempos para las concesiones en congruencia con este esfuerzo integral, brindando con ello claridad y certidumbre al conjunto de sujetos involucrados directa o indirectamente”.

Por lo que esta Legislatura en aras de contribuir al crecimiento de nuestro país, así como con la seguridad de todos y cada uno de los sonorenses, es que

considera la viabilidad de la homologación de la Legislación de nuestro Estado con los dispositivos Federales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se somete a consideración reformar el artículo 184 y 188 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, con el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 184 y 188 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 184.-** El servicio a que se refiere este capítulo, será brindado a través de una línea telefónica única, la cual será identificada exclusivamente con los números que integran los números 911, (NUEVE, UNO, UNO). En el Estado de Sonora, no podrán establecerse números telefónicos distintos al determinado por la autoridad competente para la prestación de servicios de emergencia.

Ningún asignatario de códigos de servicios especiales podrá promocionar o prestar servicios de emergencia, a través de un número que no sea el número 911.

La marcación de dicho número será gratuita e irrestricta para la población, incluyendo, sin ser limitativo, a teléfonos sin saldo, con servicio restringido y aparatos telefónicos de uso público, por tal razón los concesionarios y autorizados deberán proporcionar dicho servicio en los términos ya establecidos, por tal razón, no facturarán a sus usuarios las llamadas, mensajes de texto SMS ni el tiempo aire según corresponda, asimismo no efectuarán montos a los concesionarios y/o Autorizados por la originación, terminación o tránsito de las llamadas al número 911.

**Artículo 188.-** (...)

La marcación de dicho número será gratuita e irrestricta para la población, incluyendo, sin ser limitativo, a teléfonos sin saldo, con servicio restringido y aparatos telefónicos de uso público, por tal razón los concesionarios y autorizados deberán proporcionar dicho servicio en los términos ya establecidos, por tal razón, no facturarán a sus usuarios las llamadas, mensajes de texto SMS ni el tiempo aire según corresponda, asimismo no efectuarán montos

a los concesionarios y/o Autorizados por la originación, terminación o tránsito de las llamadas al número 089.

Ningún asignatario de códigos de servicios especiales podrá promocionar o prestar servicios de denuncia anónima a través de un número diferente al 089.

(...)

(...)

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora a 07 de Febrero de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ